



**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE MILAGRO**

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	RO.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	2

DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1. Registro único de contribuyentes (RUC)

0968533430001

2. Razón Social

Universidad Estatal de Milagro

3. Actividad Económica

Actividades de Enseñanzas Superior

4. Nivel de Riesgo:

Riesgo Medio

5. Tamaño de la Institución

Grande

6. Centros de Trabajo

Universidad Estatal de Milagro - Matriz

7. Dirección

Matriz: La Universidad Estatal de Milagro se encuentra ubicada en la Provincia del Guayas, Cantón Milagro, Parroquia Milagro; Av. 17 de Septiembre, Km. 1,5 vía Milagro – Virgen de Fátima.

8. Número de Puestos de Trabajo

La Universidad Estatal de Milagro cuenta con 97 puestos de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	3

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Objeto.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular y controlar los procesos y procedimientos respecto a la higiene y a prevenir los riesgos de trabajos, tales como: accidentes y enfermedades profesionales que se pudieran producir en función de los cargos y puestos de trabajo de la Universidad Estatal de Milagro.
- Ámbito de Aplicación.** - Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de cumplimiento obligatorio por parte de todo el personal que se encuentra vinculado con la institución, indistintamente del régimen al que pertenezcan y para quienes prestan sus servicios de calidad de contratistas, sub contratistas, entre otros, en la Universidad Estatal de Milagro.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Pol. 1.- La Universidad Estatal de Milagro, ubicada en la ciudad de Milagro, es una institución pública de educación superior dedicada a formar profesionales competentes, con actitud proactiva y sólidos valores éticos. Desarrolla investigación de relevancia, ofrece servicios pertinentes a las demandas del entorno y contribuye activamente al desarrollo sostenible de la sociedad.

Pol. 2.- La Universidad se compromete a proteger la integridad física y mental de sus trabajadores, servidores administrativos, personal académico, contratistas y visitantes, promoviendo y garantizando entornos seguros y saludables.

Pol. 3.- La Universidad fomentará una cultura inclusiva, preventiva y proactiva en materia de seguridad y salud ocupacional, implementando procedimientos de trabajo seguros, programas permanentes de capacitación y buenas prácticas laborales, en cumplimiento de los requisitos técnicos legales establecidos en las normativas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Pol. 4.- La Universidad asignará recursos necesarios para mantener y fortalecer condiciones laborales seguras, impulsando la mejora continua de sus procesos y la prevención de riesgos laborales.

Pol. 5.- La Universidad cumplirá con los objetivos, metas, recursos y programas establecidos en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro, garantizando los recursos y mecanismos necesarios para su ejecución y seguimiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	4

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La presente política será difundida y comunicada a toda la comunidad universitaria, en forma personificada, a través de su página web; y, será colocada en lugares visibles de la institución, estará a disposición de todas las partes interesadas.

SEGUNDA. - El presente instrumento será revisado cada año o cuando haya cambios operacionales; y, al realizarse actualizaciones en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro.

CAPÍTULO I DISPOSICIÓN REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 1.- Obligaciones Generales de la Universidad Estatal de Milagro. - A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y demás normativas conexas, serán obligaciones de la Universidad Estatal de Milagro, las siguientes:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la universidad. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- c) Capacitar e informar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y protección a adoptar;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en los servidores y trabajadores, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para los servidores la vestimenta y los equipos de protección individual adecuados;
- e) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para los servidores y trabajadores;
- f) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los servidores y trabajadores;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	5

- g) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y servidores;
- h) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;
- i) Informar a los servidores y trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. La capacitación se realizará en la hora y lugar que se establezca previo acuerdo de las partes;
- j) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos servidores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k) Designar, según el número de servidores y la naturaleza de sus actividades, un servidor delegado de seguridad, un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y establecer un servicio de salud en el trabajo;
- l) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los servidores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m) Instalar los laboratorios, talleres, oficinas y demás lugares de trabajo, sujetándose a las medidas de prevención, seguridad e higiene del trabajo y demás disposiciones legales y reglamentarias, tomando en consideración, además, las normas que precautelan el adecuado desplazamiento de las personas con discapacidad;
- n) Indemnizar a los servidores y trabajadores por los accidentes que sufrieren en el trabajo y por las enfermedades profesionales, con la salvedad prevista en el Art. 38 del Código de Trabajo;
- o) Proporcionar oportunamente a los servidores y trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, en condiciones adecuadas para que éste sea realizado;
- p) Proporcionar lugar seguro para guardar los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al servidor y/o trabajador, sin que le sea lícito retener esos útiles e instrumentos a título de indemnización, garantía o cualquier otro motivo;
- q) Facilitar la inspección y vigilancia que las autoridades practiquen en los locales de trabajo, para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás normativa pertinente, y darles los informes que para ese efecto sean indispensables. La institución podrá exigir que presenten credenciales;
- r) Contar con los servicios de un trabajador social titulado, cuando cuente con cien o más trabajadores. Cuando tuviere trescientos o más, contratarán otro trabajador social por cada trescientos de excedente. Las atribuciones y deberes de tales trabajadores sociales

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	6

serán los inherentes a su función y a los que se determinen en el título pertinente a la "Organización, Competencia y Procedimiento";

- s) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los servidores y trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;
- t) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- u) Organizar y facilitar los Servicios Médicos, Comités y Direcciones o Gestiones de Seguridad, con sujeción a las normas legales vigentes;
- v) Entregar gratuitamente a sus servidores y trabajadores vestimenta adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, cuando corresponda;
- w) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los servidores y trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- x) Reubicar a los servidores y trabajadores en otra Unidad Organizacional de la Institución, previo consentimiento del servidor o trabajador y sin mengua a su remuneración, cuando como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, para no afiliados. La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- y) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la Institución;
- z) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la Institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- aa) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Servicios Médicos o Servicios de Seguridad;
- bb) Proveer a los representantes de los servidores y trabajadores de un ejemplar del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y de cuantas normas relativas a prevención de riesgos sean de aplicación en el ámbito de la Institución. Así mismo, entregar a cada trabajador un ejemplar del presente reglamento, dejando constancia de dicha entrega;
- cc) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- dd) Instalar y aplicar sistema de respuesta a emergencias derivadas de amenazas naturales y riesgo antropométricas;
- ee) Asegurar el cumplimiento del proceso de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, a los servidores y trabajadores que sufrieron accidente de trabajo o enfermedad profesional;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	7

- ff) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- gg) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte; y,
- hh) Efectuar el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 2.- Obligaciones Generales de los servidores y trabajadores. - Serán obligaciones generales de los servidores y trabajadores en materia de prevención de riesgos, a más de las determinadas en el Código de Trabajo y demás normas, las siguientes:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y, en caso de ser necesario, capacitarlos;
- e) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás servidores y trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El servidor y trabajador debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	8

- k) Acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo, en el caso de los trabajadores, los servidores se regirán a lo dispuesto en la LOSEP y su reglamento;
- l) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo, cumpliendo las normas vigentes;
- m) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público;
- n) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la Institución y cuidar de su conservación;
- o) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- p) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la universidad;
- q) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento;
- r) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- s) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, emitidos del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo, a efectos de favorecer una decisión informada;
- t) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- u) Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- v) Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- w) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación; e,
- x) Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Artículo 3.- Derechos de los servidores y trabajadores. - Serán derechos de los servidores y trabajadores, los siguientes:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	9

- a) Recibir de forma gratuita, inducción, educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en los riesgos laborales vinculados a las actividades que realiza y las posibles consecuencias para su salud;
- b) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- c) Solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al lugar y/o centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- d) Participar en los programas de educación y capacitación en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- e) Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- f) Conocer las disposiciones emitidas por los responsables de seguridad y salud en el trabajo, Red Pública Integral de Salud, entidades del Sistema Nacional de Seguridad Social sobre el cambio temporal o definitivo del puesto de trabajo, tareas o actividades a fin de precautelar su seguridad y salud en el trabajo;
- g) Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor y trabajador preste su consentimiento expreso;
- h) Recibir atención de primeros auxilios en caso de emergencia; así como, a ser trasladado a un establecimiento de salud en donde pueda continuar su atención;
- i) Recibir las prestaciones por parte del Sistema Nacional de Seguridad Social a las que tenga derecho;
- j) Recibir incentivos o reconocimientos por parte del empleador cuando se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud de los centros de trabajo, fuera de sus funciones cotidianas y en el marco de la gestión de seguridad y salud en el trabajo;
- k) Contar con estabilidad laboral en el caso de haber sufrido un accidente de trabajo durante el período en el cual reciba el subsidio por incapacidad temporal. También deberá contar con estabilidad laboral durante el periodo en el cual se presuma una enfermedad profesional;
- l) Recibir la rehabilitación, recuperación y reinserción laboral, por accidente de trabajo o enfermedad profesional con el objetivo de recuperar su capacidad laboral;
- m) Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- n) Cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	10

- o) Las mujeres embarazadas tendrán derecho a ausentarse dentro de la Jornada de trabajo, sin ningún descuento a su remuneración, para la realización de exámenes prenatales, siguiendo el proceso de permisos establecidos; y,
- p) Recibir el mismo nivel de protección en seguridad y salud en el trabajo, sin ningún trato diferencial por tipo de contrato, jornada especial de trabajo u otras condiciones contractuales en el lugar y/o centro de trabajo.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DE LOS SERVIDORES Y TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 4.- Prohibiciones de la Universidad Estatal de Milagro. - Serán prohibiciones de la UNEMI, las siguientes:

- a) Obligar a sus servidores y trabajadores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud;
- b) Permitir a los servidores y/o trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico;
- c) Facultar al servidor y/o trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la vestimenta y equipo de protección personal;
- d) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la División de Riesgos del Trabajo, del IESS;
- e) Imponer multas que no se hallaren previstas en el presente reglamento interno, legalmente aprobado;
- f) Retener más del diez por ciento (10%) de la remuneración por concepto de multas;
- g) Exigir al trabajador que compre sus artículos de consumo en tiendas o lugares determinados;
- h) Exigir o aceptar del trabajador dinero o especies como gratificación para que se le admita en el trabajo, o por cualquier otro motivo;
- i) Cobrar al trabajador interés, sea cual fuere, por las cantidades que le anticipe por cuenta de remuneración;
- j) Obligar al trabajador, por cualquier medio, a retirarse de la asociación a que pertenezca o a que vote por determinada candidatura;
- k) Imponer colectas o suscripciones entre los servidores y/o trabajadores;
- l) Hacer propaganda política o religiosa entre los trabajadores;
- m) Sancionar al servidor y/o trabajador con la suspensión del trabajo;
- n) Inferir o conculcar el derecho al libre desenvolvimiento de las actividades estrictamente sindicales de la respectiva organización de trabajadores;
- o) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	11

- p) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores y/o trabajadores;
- q) Transportar a los trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto;
- r) Permitir que el servidor o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente;
- s) Recibir en trabajos o empleos a ciudadanos remisos que no hayan arreglado su situación militar. El empleador que violare esta prohibición, será sancionado con multa que se impondrá de conformidad con lo previsto en la Ley de Servicio Militar Obligatorio, en cada caso; y,
- t) El cometimiento de actos de acoso laboral o la autorización de los mismos, por acción u omisión.

Artículo 5.- Prohibiciones de los servidores y trabajadores. - Serán prohibiciones de los servidores y trabajadores, las siguientes:

- a) Poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de otras personas, así como de la de los establecimientos, talleres y lugares de trabajo;
 - b) Tomar de la Universidad Estatal de Milagro, sin permiso del empleador, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados;
 - c) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes;
 - d) Portar armas durante las horas de trabajo, a no ser con permiso de la autoridad respectiva;
 - e) Hacer colectas en el lugar de trabajo durante las horas de labor, salvo permiso del empleador;
 - f) Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador en objetos distintos del trabajo a que están destinados;
 - g) Hacer competencia al empleador en la ejecución de actividades laborales de la institución;
 - h) Suspender el trabajo, salvo el caso de huelga;
 - i) Abandonar el trabajo sin causa legal;
 - j) El cometimiento de actos de acoso laboral hacia un compañero o compañera, hacia el empleador, hacia un superior jerárquico o hacia una persona subordinada en la empresa.
 - k) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar;
 - l) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos para no causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la institución;
 - m) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes;
 - n) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior;
 - o) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones;
- Y,

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	12

- p) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos.

4. FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 6.- Responsabilidades del Rector o Representante Legal, Directores y Mandos Medios. - Serán responsabilidades del Rector, Representante Legal, Directores y Mandos Medios, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos;
- c) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar;
- d) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte;
- e) Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- f) Reportar a la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los servidores y trabajadores; y,
- g) Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto.

Artículo 7.- Obligaciones y responsabilidades de los Técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional de la Dirección de Talento Humano, es la designada por la institución de tomar las medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social e Institucional.

Para tal fin, elaborará planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- a) Formular la política Institucional y hacerla conocer a todo el personal de la Institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	13

- b) Elaborar, con la participación efectiva de los trabajadores y empleadores, la propuesta de los programas de seguridad y salud en el trabajo enmarcados en la política institucional de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Proponer el método para la identificación, evaluación y control de los factores de riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;
- d) Observar los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los servidores y trabajadores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias, cuando estas facilidades sean proporcionadas por el empleador;
- e) Asesorar sobre la planificación y la organización del trabajo, incluido el diseño de los lugares de trabajo, sobre la selección, el mantenimiento y el estado de la maquinaria y de los equipos, y sobre las sustancias utilizadas en el trabajo;
- f) Verificar las condiciones de las nuevas instalaciones, maquinarias y equipos antes de dar inicio a su funcionamiento;
- g) Participar en el desarrollo de programas para el mejoramiento de las prácticas de trabajo, así como en las pruebas y la evaluación de nuevos equipos, en relación con la salud;
- h) Asesorar en materia de salud y seguridad en el trabajo y de ergonomía, así como en materia de equipos de protección individual y colectiva;
- i) Vigilar la salud de los servidores y trabajadores en relación con el trabajo que desempeñan;
- j) Fomentar la adaptación al puesto de trabajo, equipos y herramientas, a los servidores y trabajadores, según los principios ergonómicos y de bioseguridad, de ser necesario;
- k) Cooperar en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral;
- l) Colaborar en difundir la información, formación y educación de servidores y trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo, y de ergonomía, de acuerdo a los procesos de trabajo;
- m) Organizar las áreas de primeros auxilios y atención de emergencias;
- n) Participar en el análisis de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como de las enfermedades producidas por el desempeño del trabajo;
- o) Mantener los registros y estadísticas relativos a enfermedades profesionales y accidentes de trabajo; y,
- p) Elaborar el Informe Técnico Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, las funciones previstas en el presente serán desarrolladas en coordinación con los demás servicios de la Universidad Estatal de Milagro, en concordancia con la legislación vigente.

La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional o el Técnico delegado de la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional, tendrá además las siguientes atribuciones:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos laborales y/o amenazas naturales en los lugares y/o centros de trabajo, mediante el análisis de las condiciones de trabajo y la utilización de metodologías nacionales o internacionales reconocidas;
- b) Capacitar a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	14

- c) Investigar, analizar y comunicar por escrito al empleador, las causas inmediatas, básicas o déficit de gestión en los accidentes de trabajo ocurridos, proponiendo las medidas correctivas y de mejoramiento de la gestión;
- d) Realizar inspecciones periódicas a los lugares y/o centros de trabajo para verificar las condiciones de seguridad de las instalaciones, medios de transporte, maquinas, equipos, actos y condiciones inseguras que puedan existir o producirse;
- e) Elaborar informes técnicos dirigidos al empleador, sobre el estado de las condiciones de seguridad e higiene del lugar y/o centro de trabajo;
- f) Llevar un control de riesgos profesionales;
- g) Realizar o gestionar estudios de higiene del trabajo para prevenir y controlar los riesgos laborales mediante la eliminación, sustitución, controles de ingeniería, administrativos o sobre el trabajador, priorizando criterios colectivos a los individuales;
- h) Proponer programas que incentiven el cumplimiento de las normas en seguridad y salud en el trabajo;
- i) Mantener y custodiar los informes técnicos y respaldos debidamente suscritos de la gestión realizada en seguridad e higiene del trabajo en el lugar y/o centro de trabajo;
- j) Promoción y adiestramiento de los servidores y trabajadores;
- k) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;
- l) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitarios, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento;
- m) Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos en seguridad e higiene en el trabajo;
- n) Colaborar en la prevención de riesgos, que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
- o) Confeccionar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, será presentado a los Organismos de control cada vez que sea requerido.

Este archivo tendrá:

1. Planos generales del recinto laboral Institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo que la secuencia de los procesos de los trabajos peligrosos con su correspondiente diagrama de flujo;
2. Los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	15

3. Planos completos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin; y,
4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Artículo 8.- Médicos. - Los médicos de la Universidad Estatal de Milagro, cumplirán con las siguientes funciones:

1. HIGIENE DEL TRABAJO:

- 1.1- Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- 1.2- Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;
- 1.3- Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, con base en la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- 1.4- Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- 1.5- Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 41 de Código del Trabajo, controlando, además, que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos.
- 1.6- Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva;
- 1.7- Presentación de la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

2. ESTADO DE SALUD DEL TRABAJADOR Y SERVIDOR:

- 2.1- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso a la Institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el Ministerio de Salud Pública;
- 2.2- Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud;
- 2.3- Examen especial en los casos de trabajadores y servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- 2.4- Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	16

- 2.5- Transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- 2.6- Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, servidores y familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

3. RIESGOS DEL TRABAJO:

- 3.1- Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y asesorar en los casos en que no cuente con un técnico especializado en esta materia;
- 3.2- Colaborar con la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional en la investigación de los accidentes de trabajo; y,
- 3.3- Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.

4. DE LA EDUCACION HIGIENICO-SANITARIA DE LOS TRABAJADORES Y SERVIDORES:

- 4.1- Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- 4.2- Organizar programas de educación para la salud con base en conferencias, charlas, concursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario; y,
- 4.3- Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

5. DE LA SALUD Y SEGURIDAD EN FAVOR DE LA PRODUCTIVIDAD:

- 5.1- Asesorar a la institución en la distribución racional de los trabajadores y servidores según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- 5.2- Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- 5.3- Controlar el trabajo de mujeres, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente y contribuir a su readaptación laboral y social;
- 5.4- Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores mencionados en el literal anterior.

- 6. Llevar y mantener un archivo clínico-estadístico, de todas las actividades concernientes a su trabajo: ficha médica y preocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes;
- 7. Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	17

8. Mantener constante y oportuna correlación de trabajo con los otros servicios de la institución y con las entidades y autoridades que tienen relación con la salud pública;
9. Promover la preparación en enfermería industrial u ocupacional;
10. Guardar el secreto profesional, tanto en lo médico como en lo técnico respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de sus actividades y funciones;
11. Asesorar al empleador sobre salud en el trabajo, medicina del trabajo, bioética, implicaciones legales de la praxis médica y su aplicación sobre las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores;
12. Participar en la identificación y evaluación de los riesgos biológicos, físicos, químicos, de seguridad, ergonómicos y psicosociales y proponer controles en los puestos de trabajo para evitar que causen daño a la salud mental y física de los trabajadores;
13. Reconocer, evaluar y controlar las condiciones de salud del trabajador que agraven, que impidan o validen la aptitud laboral;
14. Diseñar e implementar planes, programas, proyectos y actividades para la vigilancia de la salud en el trabajo, con base en estudios específicos en higiene y toxicología laboral, ergonomía y salud mental para la búsqueda de manifestaciones alteraciones a la salud;
15. Diseñar e implementar planes de conservación de salud visual, auditiva, respiratoria, músculo esqueléticas, mental y, otros que se requieran según los perfiles epidemiológicos;
16. Elaborar e implementar los Programas de Monitoreo Epidemiológico (PME), conforme los perfiles epidemiológicos del lugar y/o centro de trabajo;
17. Elaborar e implementar planes de intervención específicos en promoción de la salud en el trabajo, acorde a los lineamientos de la autoridad sanitaria nacional;
18. Custodiar los datos relativos a la salud de la población trabajadora en expedientes de salud personales y confidenciales, dichos expedientes deben contener la información detallada en la Historia Clínica Ocupacional y demás información relevante para la salud de la población trabajadora acorde a la normativa emitida por la autoridad sanitaria nacional;
19. Implementar programas para la gestión de casos de rehabilitación, recuperación y reinserción laboral del trabajador, mediante un proceso activo de acompañamiento, para determinar el tipo de trabajo que podría realizar desde el punto de vista de aptitud médica para el trabajo;
20. Diseñar e implementar programas para atención de primeros auxilios, planes de emergencias y contingencias médicas;
21. Proponer estudios e investigaciones epidemiológicas ocupacionales;
22. Recolectar, registrar y analizar la información obtenida a consecuencia de la gestión realizada en salud en el trabajo, aplicando principios de bioética y acorde a los lineamientos específicos de la autoridad sanitaria nacional; y,
23. Cualquier otra actividad no especificada que, por su naturaleza u objetivo, requiera de conocimientos de salud y/o medicina del trabajo.

Artículo 9.- Asistencia médica y farmacéutica. - Para la efectividad de las obligaciones de proporcionar sin demora asistencia médica y para prevenir los riesgos laborales a los que se

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	18

encuentran sujetos los servidores y trabajadores, los empleadores, observarán las siguientes reglas:

1. Conservar en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus servidores y trabajadores, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina;
2. Disponer de un local destinado a enfermería;
3. Establecer un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervisado por el Ministerio de Salud; y,
4. Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al servidor y trabajador la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el traslado del trabajador, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

5. OBLIGACIONES DE CONTRASTISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 10.- Obligaciones de Contratistas, Subcontratistas, Fiscalizadores y otros. - Los Contratistas, subcontratistas, fiscalizadores y otros, deberán:

- a) Cumplir con todas las obligaciones laborales, afiliación al IESS y la presentación del reglamento interno de Seguridad y Salud, debidamente aprobado ante el Ministerio del Trabajo; o, de ser el caso (10 o menos trabajadores), el plan mínimo de prevención de riesgos;
- b) Cumplir con lo dispuesto en todas las normas vigentes en materia laboral y de seguridad y salud en el trabajo, la normativa de seguridad de la Universidad Estatal de Milagro, y demás cuerpos legales;
- c) Garantizar el mismo nivel de prevención y protección para su personal; estos también se extenderán para Servicios Técnicos Especializados permitidos por la legislación; y,
- d) Cuando trabajadores de dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	19

6. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Artículo 11.- Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones. - Serán las siguientes:

- a) Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, sus empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención de riesgos laborales. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo con los factores de riesgo a los que se encuentren expuestos; y,
- b) Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los subcontratistas, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

CAPÍTULO II GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. - El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, actuará como instancia de consulta regular y periódica de las actuaciones de la universidad en materia de prevención de riesgos y apoyo al desarrollo de los programas de seguridad y salud en el trabajo.

Estará integrado en forma paritaria por tres (3) representantes de los trabajadores elegidos por mayoría simple entre los afiliados a las organizaciones laborales legalmente reconocidas en la institución, y tres (3) representantes designados por el empleador. Entre sus miembros principales, se designará un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección indefinida. La designación deberá garantizar el principio de alternancia: si el Presidente representa al empleador, el Secretario deberá representar a los trabajadores, y viceversa.

Cada miembro principal contará con un suplente, elegido o designado mediante el mismo procedimiento, quien asumirá funciones en caso de falta o impedimento de éste.

Cuando la Universidad Estatal de Milagro cuente con más de un centro de trabajo, se conformarán Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada centro que supere los diez (10) trabajadores, sin perjuicio de nominar un Comité Central o Coordinador.

Para ser miembro del Comité o Subcomité se requerirá:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	20

1. Mantener una relación laboral vigente con la institución;
2. Ser mayor de edad;
3. Saber leer y escribir; y,
4. Contar con conocimientos básicos en seguridad y salud ocupacional.

Artículo 13.- Funciones del Comité. - Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, las siguientes:

- a) Cooperar en la implementación de las políticas, planes, programas, proyectos y actividades en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como proponer acciones de prevención y corrección;
- c) Convocar y escuchar a los trabajadores sobre aspectos relacionados a la seguridad y salud en el trabajo;
- d) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias;
- e) Promover la participación activa de todos servidores y trabajadores en la prevención de riesgos profesionales y la mejora continua de las condiciones de trabajo;
- f) Conocer los informes relativos a las condiciones de trabajo elaborados por los responsables de seguridad y salud en el trabajo;
- g) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro;
- h) Realizar sesiones bimensuales;
- i) Participar en la elaboración, aprobación e implementación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, prevención de accidentes y enfermedades profesionales;
- j) Supervisar los servicios de salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador, trabajador y servidor;
- k) Denunciar ante la autoridad competente los casos de presunta vulneración de derechos en seguridad y salud en el trabajo;
- l) Conocer y aprobar el Informe Técnico y de Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo; y,
- m) Demás funciones establecidas en la normativa vigente que para el efecto expidan las entidades competentes.

Artículo 14.- Acuerdos del Comité. - Los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, la votación podrá repetirse hasta dos (2) veces en un plazo no mayor a (8) ocho días. De subsistir el empate, se recurrirá al voto dirimente de los responsables de la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional, según el tema que se trate.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	21

El acta de constitución del Comité será remitida por escrito al Ministerio de Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al empleador y a los representantes de los trabajadores y servidores. Asimismo, en el mes de enero de cada año se remitirá un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.

Artículo 15.- Sesiones del Comité. - El Comité sesionará ordinariamente cada dos (2) meses y de manera extraordinariamente cuando:

- a. Ocurra un accidente de trabajo grave o fatal;
- b. Lo solicite el Presidente con motivación escrita; o,
- c. Lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros.

Las sesiones se realizarán dentro de la jornada laboral, dejando constancia mediante acta suscrita por los asistentes. Al finalizar cada año lectivo, el Comité y sus Subcomités deberán remitir a la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional el archivo consolidado de actas, informes, resoluciones y demás documentos generados durante el período.

Los Subcomités sesionarán mensualmente. El Comité Central o Coordinador lo hará bimestralmente. Las decisiones adoptadas por los Subcomités deberán ser elevadas al Comité Central para su conocimiento, validación o ejecución institucional, según corresponda.

Artículo 16.- De los Documentos generados por el Comité. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional mantendrá los documentos generados por sus organismos paritarios como constancia de la gestión en seguridad y salud en el trabajo.

2. GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Artículo 17.- Riesgos laborales. - La Universidad Estatal de Milagro, identifica los siguientes riesgos laborales:

A. RIESGOS FÍSICOS. - Se consideran riesgos físicos a las vibraciones y ruidos, iluminación, radiaciones (ionizantes y no ionizantes), ventilación, entre otros.

1. Las vibraciones y ruidos estarán regulados por las siguientes disposiciones:

- a) La prevención de riesgos por ruidos y vibraciones se efectuará en todas las áreas donde se presenten procesos continuos y prolongados de exposición;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	22

- b) El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, se efectuará con las técnicas que permitan lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico, aislamiento de la estructura o empleo de soportes anti vibratorios;
 - c) Las máquinas que produzcan ruidos o vibraciones, se ubicarán en recintos aislados si el proceso lo permite, y serán objeto de un programa de mantenimiento adecuado que atenué en lo posible la emisión de tales contaminantes físicos;
 - d) Se prohíbe instalar máquinas o aparatos que produzcan ruidos o vibraciones, adosados a paredes o columnas, excluyéndose los dispositivos de alarma o señales acústicas; y,
 - e) Se fija como límite máximo de presión sonora de 85 decibeles, escala A del sonómetro, en el caso de ruido continuo con 8 horas de trabajo.
2. **Iluminación.** - Todos los lugares de trabajo y tránsito deberán estar dotados de suficiente iluminación natural o artificial, para que el personal administrativo, personal académico y trabajadores puedan efectuar sus labores con seguridad y sin daño para su visión; además, garantizará fuentes de luz en correcta dirección, los puestos de trabajo estarán orientados respecto de ventanas y luminarias evitando reflejos y deslumbramientos directos.
 3. **Iluminación de socorro y emergencia.** - La institución deberá instalar dispositivos de iluminación de emergencia, cuya fuente de energía sea independiente de la fuente normal de iluminación, con el propósito de mantener un nivel de iluminación de 10 luxes, lo que permitirá, ante una emergencia, la evacuación del personal sin problemas.
 4. **Radiaciones infrarrojas.** - La exposición del personal a las radiaciones infrarrojas, se limitará en relación con la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen. En los lugares de trabajo en los que exista exposición intensa a radiaciones infrarrojas, se instalará cerca de la fuente de origen cuando sea posible una pantalla absorbente u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir el riesgo. El personal administrativo, personal académico y trabajadores, expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección ocular u otros necesarios.
 5. **Radiaciones ionizantes.** - Se consideran radiaciones ionizantes aquellas capaces de producir directa o indirectamente iones a su paso por la materia. Se observarán las disposiciones previstas en el artículo 62 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores.
 6. **Ventilación, temperatura y humedad.** - Mantener por medios naturales o artificiales las condiciones de ventilación, temperatura y/o humedad que aseguren un ambiente cómodo y saludable para el personal administrativo, personal académico y trabajadores; y, verificar que los equipos de extracción estén funcionando y solicitar su mantenimiento cuando se presenten averías.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	23

B. RIESGOS QUÍMICOS. - Se consideran riesgos químicos: polvo (mineral y orgánico), fibras, humo, gases, vapores, aerosoles, nieblas y líquidos.

1. Uso de productos químicos. - Para el uso de productos químicos se considerará lo siguiente:

- a) Utilizar sustancias que contengan las mismas propiedades, pero que sean menos peligrosas;
- b) Mantener las etiquetas escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos en las etiquetas deberán estar claramente visibles;
- c) Poner a disposición de todo el personal que maneja productos químicos las hojas de seguridad (MSDS) y localizarlas en un sitio específico. Todos deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas; y,
- d) El personal que manipule productos químicos deberán utilizar el EPP adecuado.

2. Productos químicos en el uso de laboratorios. - Para la utilización de reactivos químicos, se observarán las siguientes medidas preventivas:

- a) Previa a la utilización de una sustancia química será necesario conocer su hoja de seguridad MSDS, la misma que tendrá su composición química, clasificación toxicológica, precauciones antes, durante y después de su manipulación, entre otras;
- b) La manipulación de los productos químicos se realizará bajo la supervisión del profesor encargado y del responsable del laboratorio, quienes instruirán y capacitarán a los alumnos de los procedimientos a seguir para una práctica segura; y,
- c) Toda sustancia química a ser utilizada, deberá disponer de la correspondiente hoja de seguridad MSDS (en español) a fin de tener la certeza de que, ante una fuga o derrame, conocer que problemas causa y que procedimientos se deben aplicar ante una emergencia.

3. Humos y vapores. - En el caso de existir en las instalaciones de la institución humos y vapores, se deberá:

- a) Tener buena ventilación natural de las oficinas, locales, bodegas, entre otras;
- b) Realizar la limpieza en oficinas y locales bien ventilados; y,
- c) No mezclar durante la limpieza productos incompatibles que supongan el desprendimiento de gases nocivos (lejía con amoníaco, por ejemplo).

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	24

C. RIESGOS BIOLÓGICOS. - Son los riesgos relacionados con la salubridad, agua para consumo humano, alimentación, baterías sanitarias, campamentos, almacenamiento de desechos, presencia de vectores, animales peligrosos, sustancias sensibilizantes y alérgenos de origen vegetal y animal. Programa de bioseguridad, si fuera el caso, etc.

1. Limpieza de bloques. - Para la limpieza de los bloques de la universidad, se observará lo siguiente:

- a) Los bloques, oficinas y dependencias anexas, aulas y demás instalaciones deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza;
- b) En los locales susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquella no fuera posible o resultare peligrosa;
- c) Todos los bloques deberán limpiarse, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados, antes de la entrada a la jornada laboral;
- d) Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo;
- e) Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro;
- f) Manejo adecuado de desechos infectocontagiosos;
- g) El piso no estará encharcado y se conservará limpio y seco;
- h) Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces;
- i) Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes orgánicos biodegradables. No se utilizará gasolina u otro tipo de hidrocarburo;
- j) La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesarias; y,
- k) Para la operación de limpieza se dotará al personal de herramientas, vestimenta de trabajo adecuada y equipo de protección personal.

2. Abastecimiento de agua. - Las instalaciones de la institución deberán proveerse en forma suficiente, de agua apta para el consumo humano. En caso de posibles incendios se utilizará el agua de una cisterna exclusiva para el efecto. El agua procedente de una red ordinaria de abastecimiento, deberá ser controlada adecuadamente mediante análisis periódicos; además, se ubicará señalética diferenciando el origen del agua.

3. Vestuarios. - La institución proveerá del vestuario para el personal, estarán debidamente separados para el personal administrativo y trabajadores, de uno u otro

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	25

sexo y en una superficie y condiciones adecuadas al número del personal que debe usarlos en forma simultánea.

4. Instalaciones sanitarias. - En las instalaciones sanitarias se deberá:

- a) Llevar a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria en aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos: sanitarios, pasillos, oficinas e instalaciones en general;
- b) Planificar y programar actividades de fumigación, desratización y limpieza especial;
- c) Mantener en óptimas condiciones de aseo y desinfección los sanitarios, lavabos y urinarios;
- d) Las baterías sanitarias deberán estar provistas permanentemente de jabón o soluciones jabonosas; y,
- e) Ejecutar inspecciones periódicas a las instalaciones a fin de identificar las condiciones de las mismas, para prevenir accidentes laborales.

5. Bioseguridad. - Para la bioseguridad, se considerará lo siguiente:

- a) Los equipos utilizados en las atenciones médicas deben estar esterilizados y desinfectados periódicamente; el personal médico y ayudantes/brigadistas deberán utilizar equipo de protección; se deberá disponer de kit para manejo de fluidos en los sitios de trabajo para uso del personal entrenado, para evitar contacto con fluidos biológicos contaminantes como sangre; y,
- b) En el Dispensario Médico y Laboratorios, los desechos peligrosos y desechos y/o residuos no peligrosos generados serán manejados de acuerdo a lo que establece en el Reglamento Interministerial para la Gestión Integral de Desechos Sanitarios y demás normativa legal vigente.

D. RIESGOS DE SEGURIDAD. - Comprenden todos aquellos factores o condiciones del entorno laboral que, por su naturaleza o funcionamiento, tienen el potencial de causar accidentes, lesiones o daños al trabajador durante la ejecución de sus tareas. Estos riesgos pueden estar presentes tanto en áreas físicas como en procesos operativos, y abarcan desde peligros locativos y mecánicos hasta eléctricos e industriales mayores, entre otros.

1. Herramientas. - El uso de herramientas estará regulado de la siguiente manera:

- a) Los operarios cuidarán las herramientas asignadas y aquellas que se encuentren en mal estado o deterioradas serán reportadas a su jefe inmediato para su reemplazo;
- b) Se utilizarán portaherramientas y estantes para evitar caídas; y,
- c) Las herramientas se utilizarán únicamente para los fines de cada una de ellas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	26

2. Seguridad en oficinas. - Para la seguridad de las oficinas se observará lo siguiente:

- a) Se mantendrán perfectamente cerrados los cajones, puertas de cualquier mueble de oficina, como archivadores, escritorios, anaqueles, vitrinas, entre otros;
- b) No se deberá abrir más de un cajón del mobiliario al mismo tiempo. Siempre se debe cerrar primero el cajón abierto antes de abrir otro;
- c) No se utilizará los muebles de oficina como apoyos ni como escaleras;
- d) Al mover un equipo de oficina pesado se solicitará ayuda adicional;
- e) No se colocarán objetos puntiagudos tales como lápices, esferos, estiletes, tijeras, entre otros, dirigidos hacia arriba. Se colocará en la porta suministros con las puntas hacia abajo;
- f) Se deberá verificar el normal funcionamiento de cualquier equipo o suministro de oficina; y, cualquier anomalía deberá informar de inmediato a la Dirección correspondiente;
- g) Los cables de todo artefacto eléctrico o telefónico estarán debidamente protegidos y sujetos, evitando que crucen por los lugares de tránsito;
- h) Notificar a la Dirección de Obras Universitarias cualquier deficiencia que se detecten en las instalaciones eléctricas y las tomas flojas que generan chispas;
- i) Apagar los equipos eléctricos al final de la jornada de trabajo;
- j) No utilizar tomas eléctricas múltiples, ni efectúe improvisaciones;
- k) No almacenar ni utilizar líquidos inflamables en la oficina;
- l) No almacenar cerca de lámparas o bombillos, materiales combustibles como plástico;
- m) Conocer la ubicación de los extintores y alarmas contra incendios;
- n) Mantener las zonas de flujo peatonal, como puertas y corredores, libres de obstáculos; ordenando los materiales de tal manera que permita el flujo y una apertura total de puertas de acceso;
- o) Al subir o bajar gradas utilizar siempre los pasamanos disponibles;
- p) En el almacenamiento de suministros de oficina si se utiliza cajas de cartón, las mismas deberán ser almacenadas y ordenadas en perchas apropiadas que posean estabilidad y firmeza;
- q) Si existen tableros eléctricos o caja de breaker estos deben permanecer completamente despejados y con libre acceso; y,
- r) La iluminación debe instalarse y posicionarse de tal forma que minimice el reflejo directo o indirecto y el deslumbramiento con el fin de disminuir la fatiga ocular.

3. Escaleras fijas. - Las escaleras fijas deben revisarse trimestralmente para detectar posibles daños o defectos y estarán dotadas de las pertinentes barandillas o pasamanos. Las superficies de sus peldaños serán antideslizantes. En caso de emergencia se deberá bajar las escaleras fijas por el lado derecho debido a que el lado izquierdo está destinado a ser utilizado por organismos de emergencia institucional o públicos.

4. Superficies de trabajo. - En las superficies de trabajo, se deberá:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	27

- a) Pasar los cables junto a las paredes;
 - b) Caminar despacio sin correr;
 - c) Mantener las vías de acceso y los pasillos bien iluminados;
 - d) Instalar suelos antideslizantes y de fácil limpieza; y,
 - e) No dificultar la visión al transportar cargas.
- 5. Caídas al mismo nivel.** - Para la circulación por pisos irregulares o mojados, la prevención se traducirá en señalización adecuada, información y capacitación permanente sobre tropiezos y caídas; además, se proporcionará calzado adecuado al personal que realice actividades en estos pisos.
- 6. Caídas a diferente nivel.** - Para la instalación y mantenimiento de accesorios de iluminación, limpieza de ventanales, o actividades que impliquen utilización de escaleras y andamios, se deberán seguir los procedimientos y medidas de prevención para trabajos en altura.
- 7. Uso de máquinas y herramientas de jardinería.** - Al utilizar las máquinas y herramientas de jardinería se observarán medidas básicas de prevención, tales como:
- a) La velocidad de las máquinas cortadoras de césped no podrá superar los 10 Km/hora;
 - b) Los operadores de este tipo de maquinaria, deberán conocer su funcionamiento;
 - c) A los operadores se les dotará y se exigirá la utilización de equipo de protección personal: botas adecuadas, guantes, protectores auditivos, ropa de trabajo e impermeables para la lluvia; y,
 - d) Cuando sea necesario que los operadores tengan que dejar las máquinas, los motores serán detenidos, los frenos aplicados y todos los controles de operaciones fijados.
- 8. Vehículos.** - Los chóferes que conduzcan los vehículos de la institución, deberán observar lo siguiente:
- a) Los documentos del conductor y del vehículo deberán estar en regla;
 - b) Conocer y respetar las leyes de tránsito, así como las normas dispuestas por la institución;
 - c) Utilizar los vehículos solo para las actividades asignadas;
 - d) Informar los daños o fallas para su reparación;
 - e) Preocuparse del mantenimiento y realizar una inspección diaria pre operacional;
 - f) Los conductores y acompañantes deben utilizar el cinturón de seguridad y no exceder el número de pasajeros indicado en la matrícula;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	28

- g) Revisar antes de conducir que el vehículo disponga de gato hidráulico, llanta de emergencia en buen estado, triángulos o conos de seguridad, herramientas básicas, linterna y extintor; y,
- h) No conducir bajo los efectos de sustancias psicotrópicas o alcohol.

9. Trabajos en altura. - Para los trabajos en altura se observará lo siguiente:

- 1) Se considerarán trabajos de altura los que se realicen a una altura superior a 1,80 metros;
- 2) Antes de ejecutar trabajos sobre cubierto y tejado, será obligatorio verificar que todos sus elementos tengan la resistencia suficiente para soportar el peso de los trabajadores y materiales que sobre ellos se hayan de colocar. Así mismo deberá verificarse la resistencia de los puntos que se utilicen para la sujeción de los dispositivos de seguridad o medias de trabajo; y,
- 3) El riesgo de caída de altura de personas por los contornos perimetrales deberá prevenirse por uno o más de los medios siguientes:
 - a) Andamios de seguridad que cumplirán las condiciones establecidas para los mismos;
 - b) Redes de protección;
 - c) Barandillas reglamentarias;
 - d) Arnés y líneas de vida;
 - e) Permisos de trabajo; y,
 - f) Valoración médica ocupacional con el respectivo certificado de aptitud y EPP adecuado.

10. Mantenimiento. - Los equipos de generación eléctrica, estarán sometidos a un continuo programa de mantenimiento y limpieza. Estos equipos estarán completamente cerrados, para impedir el paso del personal que no tiene relación con la actividad de limpieza y mantenimiento. Sólo el personal de mantenimiento autorizado podrá ingresar a esta área a cumplir con su cometido, utilizando el equipo de protección de personal adecuado.

11. Orden y limpieza. - Las actividades de orden y limpieza se realizarán diariamente a fin de evitar que el desorden y acumulación de basura y polvo afecte a las actividades y puedan ocasionar daños para la salud. Se ejecutarán inspecciones periódicas al personal que realiza las actividades de limpieza y desinfección, a fin de identificar actos y condiciones su estándar y prevenir accidentes y enfermedades ocupacionales.

E. RIESGOS ERGONÓMICOS. - Los riesgos ergonómicos son los riesgos relacionados con la fuerza, posición, levantamiento manual de cargas, frecuencia y repetitividad de tareas, dis - confort térmico, entre otros.

1. Estaciones de trabajo. - Las estaciones de trabajo, deberán:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	29

- a) Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes;
 - b) Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera;
 - c) Uso de apoya pies en el caso de ser necesario; y,
 - d) La superficie será de tono mate para evitar reflejos.
- 2. Pantallas y monitores.** - Para el uso de las pantallas y monitores, se deberá:
- a) Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 45 cm, regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades;
 - b) Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos; y,
 - c) Evitar reflejos en las pantallas que molesten al usuario.
- 3. Teclados y CPU.** - Para el uso de teclados y CPU, se deberá:
- a) Regular la altura de los teclados y el mouse al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario;
 - b) Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario;
 - c) El teclado debe tener inclinación y estar independiente de la pantalla, de manera que el personal administrativo, personal académico y trabajador, se sienta cómodo y no se fatiguen las manos y los brazos;
 - d) Disponer de espacio suficiente delante del teclado para apoyar brazos y manos; y,
 - e) Estar en buen estado y tener características de las teclas que faciliten su utilización.
- 4. Ratón y escáner.** - Para el uso del ratón y el escáner, se deberá:
- a) Adicionar un espacio para cada nuevo elemento que se introduzca en el puesto de trabajo y en ningún caso esto impedirá la realización normal del resto de las tareas;
 - b) Procurar que los cables no estorben y que no puedan provocar caídas; y,
 - c) De preferencia utilizar mouse ergonómico y en el caso de no contar con estos utilizar apoya mano con gel.
- 5. Mesa o superficie de trabajo.** - Las mesas o superficies de trabajo deberán evitar reflejos y tendrán suficiente espacio para poder colocar todos los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades de manera cómoda.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	30

6. Trabajo sentado. - El personal, para el desempeño del trabajo sentado, deberá:

- a) Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado o utilizar él apoya pies en el caso de ser necesario para mantener una postura ergonómica; y,
- b) Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

7. Operadores de pantallas de visualización de datos (pvd).- Los operadores de pantallas de visualización de datos (pvd) deberán hacer uso de pausas en el trabajo por lo menos unos 10 minutos por cada dos horas.

8. Movimientos repetitivos. - En los movimientos repetitivos se deberá:

- a) Conseguir que el equipo y el entorno de trabajo sea ergonómicamente adecuado;
- b) Reducir el ritmo de trabajo y promover pausas regulares al menos cada dos horas;
- c) Automatizar las tareas repetitivas o reestructurarlas para reducir su carácter repetitivo;
- d) En la asignación de las tareas, se entrenará al personal administrativo, personal académico y trabajadores, en los principios ergonómicos que reducen la probabilidad de lesionarse; y,
- e) Promover revisiones regulares de los equipos y métodos de trabajo, así como reconocimientos médicos para la detección precoz de las lesiones.

9. Para evitar lesiones. - El personal académico, administrativo y especialmente los trabajadores, realizarán sólo esfuerzos para los que tengan condición física suficiente, observando los siguientes criterios:

- a) Situar el peso sobre el cuerpo;
- b) Buscar el equilibrio con los pies ligeramente separados;
- c) Asegurar la sujeción de la carga;
- d) Situar correctamente la columna vertebral manteniéndola recta y alineada;
- e) Utilizar los músculos más fuertes: brazos, muslos y piernas; y,
- f) Siempre que se pueda cargar, hacerlo con los brazos estirados con la carga suspendida sin elevarlo.

10. Manejo y levantamiento de cargas. - Para el manejo y levantamiento de carga, se deberá:

- a) Mantener la espalda vertical al levantar una carga, con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	31

- b) Evitar los sobre alcances, si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin;
- c) Evitar levantar pesos excesivos (más de 23 Kg.) sin solicitar ayuda; y,
- d) Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.

F. RIESGOS PSICOSOCIALES. - En los riesgos psicosociales se incluirán reglas respecto a medidas preventivas para evitar daños a la salud o estados de insatisfacción originados por: la organización del trabajo, rotación de turnos, jornadas nocturnas, nivel y tipo de remuneración, tipo de supervisión, relaciones interpersonales, nivel de responsabilidad, exigencia y sobrepresión, entre otros.

1. Relaciones interpersonales. - Para el fortalecimiento de las relaciones interpersonales, se deberá:

- a) Fomentar el apoyo entre el personal de la institución y de sus superiores en la realización de las tareas;
- b) Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades;
- c) Garantizar el respeto y el trato justo a las personas;
- d) Fomentar la claridad y la transparencia organizativa;
- e) Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral; y,
- f) Evitar el maltrato de palabra u obra al personal administrativo, personales académicos y trabajadores, y viceversa.

2. Conductas personales. - Ante las conductas personales, se promoverá la aceptación de medidas de seguridad, instruirá convenientemente al personal administrativo, personal académico y trabajadores en todos y cada uno de los cometidos y situaciones de riesgo ante los que se puedan encontrar; y, se sensibilizará sobre la seguridad del compañero de trabajo.

3. Sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial. - Para evitar la aparición de la sobrecarga mental o algún otro factor psicosocial, se deberá implantar medidas tales como:

- a) Mejorar las condiciones ambientales de trabajo;
- b) Distribuir correctamente las pausas de trabajo;
- c) Contribuir a que las relaciones interpersonales entre el personal sean de las mejores, mediante charlas, conferencias y seminarios alusivos al tema;
- d) Organizar programas deportivos y sociales con todo el personal administrativo, personal académico y trabajadores; e,
- e) Incentivar el grado de responsabilidad de cada puesto de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	32

3. DE LOS TRABAJOS ESPECIALES

Artículo 18.- Ejecución de trabajos especiales y control de riesgos laborales en actividades no rutinarias. -La Universidad Estatal de Milagro, cuya actividad principal es la enseñanza en educación superior, se caracteriza por contar con actividades no rutinarias, consideradas de alto riesgo.

Estos trabajos se derivan de la necesidad del mantenimiento de los distintos espacios e infraestructura propia de la naturaleza de las actividades de la institución.

Los trabajos especiales identificados son:

a) Trabajos Eléctricos:

1. Los trabajos Eléctricos se derivan del mantenimiento de las distintas conexiones e instalaciones eléctricas de la institución.
2. Serán realizados por personal especializado contratado para tal fin y que cuente con la acreditación técnica para dicha actividad.
3. En caso de ser requerido, por la complejidad del trabajo, se podrá contratar empresas especializadas para tal fin.

b) Trabajos en Altura:

1. Los trabajos en altura son generados por la necesidad del mantenimiento y adecentamiento de las distintas edificaciones de la institución.
2. El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad.
3. En caso de necesitarlo por la amplitud y complejidad del trabajo, se recomendará la contratación del servicio a una institución o empresa especializada para dicho fin.

c) Trabajos en Espacios Confinados:

1. Se generan únicamente por el mantenimiento de los tanques reservorios de agua.
2. Se recomienda que, en todo caso, esta actividad sea realizada por una empresa externa con competencia en trabajos en espacios confinados.

d) Corte y tala de árboles:

1. Se generan en el mantenimiento de los espacios verdes de la UNEMI
2. El personal que realice este tipo de actividades deberá tener la capacitación y el entrenamiento verificable para dicha actividad

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	33

3. En caso de ser necesario y por la complejidad de las actividades se realizará la contratación de una empresa especializada en la tala de árboles.

La Universidad se encargará de gestionar estos riesgos tal como se determina en la norma técnica, aplicando controles en la fuente, en el medio y finalmente en el receptor. En cualquiera de los casos, si los trabajos los realiza personal institucional o contratistas especializados, es obligación contar o presentar la documentación que avale las competencias en dichos trabajos y se requerirá entre otros: La licencia y/o certificación en Prevención de Riesgos Laborales, permisos de trabajo en donde se verificará las medidas preventivas y de control de riesgo.

4. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Artículo 19.- Colores de seguridad. - Los colores de seguridad tendrán una duración conveniente, en las condiciones normales de empleo, por lo que se utilizarán pinturas resistentes al desgaste y lavables, que se renovarán cuando estén deterioradas, manteniéndose siempre limpias. Su utilización se hará de tal forma que sean visibles en todos los casos, sin que exista posibilidad de confusión con otros tipos de color que se apliquen a superficies relativamente extensas. En el caso en que se usen colores para indicaciones ajenas a la seguridad, éstos serán distintos a los colores de seguridad.

La señalización óptica a base de colores se utilizará únicamente con las iluminaciones adecuadas para cada tipo de color.

Artículo 20.- Propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad. - El propósito de los colores de seguridad y señales de seguridad será para llamar la atención rápidamente a los objetos y situaciones que afectan la seguridad y salud, y para lograr la comprensión rápida de un mensaje específico.

Las señales de seguridad deberán ser utilizadas solamente para instrucciones que estén relacionadas con la seguridad y salud de las personas.

Artículo 21.- Significado general de figuras geométricas y colores de seguridad. - El significado general asignado a figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste, se presentan en la tabla 1 y 2.

TABLA 1 – Figuras geométricas, colores de seguridad y colores de contraste para señales de seguridad

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE SEGURIDAD	COLOR DEL SÍMBOLO GRÁFICO	EJEMPLOS DE USO
 CÍRCULO CON UNA BARRA DIAGONAL	PROHIBICIÓN	ROJO	BLANCO*	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - NO FUMAR - NO BEBER AGUA - NO TOCAR
 CÍRCULO	ACCIÓN OBLIGATORIA	AZUL	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - USAR PROTECCIÓN PARA LOS OJOS - USAR ROPA DE PROTECCIÓN - LAVARSE LAS MANOS
 TRIÁNGULO EQUILÁTERO CON ESQUINAS EXTERIORES REDONDEADAS	PRECAUCIÓN	AMARILLO	NEGRO	NEGRO	<ul style="list-style-type: none"> - PRECAUCIÓN: SUPERFICIE CALIENTE - PRECAUCIÓN: RIESGO BIOLÓGICO - PRECAUCIÓN: ELECTRICIDAD
 CUADRADO	CONDICIÓN SEGURA	VERDE	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - EMERGENCIA - PUNTO DE ENCUENTRO DURANTE UNA EVACUACIÓN
 CUADRADO	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	ROJO	BLANCO*	BLANCO*	<ul style="list-style-type: none"> - PUNTO DE LLAMADO PARA ALARMA DE INCENDIO - RECOLECCIÓN DE EQUIPO CONTRA INCENDIOS - EXTINTOR DE INCENDIOS

* El color blanco incluye el color para material fosforescente bajo condiciones de luz del día con propiedades definidas en la norma ISO 3864-4.

TABLA 2 – Figura geométrica, colores de fondo y colores de contraste para señales complementarias

FIGURA GEOMÉTRICA	SIGNIFICADO	COLOR DE FONDO	COLOR DE CONTRASTE AL COLOR DE FONDO	COLOR DE LA INFORMACIÓN DE SEGURIDAD COMPLEMENTARIA
 RECTÁNGULO	INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	BLANCO	NEGRO	CUALQUIERA
		COLOR DE SEGURIDAD DE LA SEÑAL DE SEGURIDAD	NEGRO O BLANCO	

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	35

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ATRÓPICOS

a. PLAN DE EMERGENCIA

Artículo 22.- Plan de Emergencia. - La Universidad Estatal de Milagro:

1. Instalará y aplicará sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor;
2. El plan será diseñado para prevenir, limitar o reducir efectos del o los siniestros;
3. Permitirá Lograr una eficiente organización, capacitación y adiestramiento del personal, a fin de que cuando se presente una emergencia, reaccionen de forma inmediata y pertinente;
4. Los estamentos universitarios deberán conocer y operar correctamente los recursos contra incendios existentes, ante una situación o conato de incendio; y,
5. Deberá Corregir todas las condiciones sub estándar que se presentaren en los lugares y procesos de trabajo.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

Artículo 23.- Brigadas y Simulacros. - La Universidad Estatal de Milagro:

1. Organizará una brigada de supresión de incendios, periódica y debidamente entrenada y capacitada para combatir conatos de incendios dentro de las zonas de trabajo; y
2. Efectuará el registro, aprobación, notificación y/o reporte de obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, respecto a las brigadas y simulacros.

c. PLANES DE CONTINGENCIA

Artículo 24.- Planes de Contingencia. - La Universidad Estatal de Milagro:

1. Establecerá un plan de contingencia que permita a los estamentos universitarios y usuarios de las instalaciones de la universidad, recuperarse, atender y mejorar la resiliencia en caso de ocurrencia de situaciones adversas;
2. Verificar la presencia de todo el personal, y realizar las acciones para proceder al rescate, cuando se requiera;
3. Efectuar reconocimientos de los daños, pérdidas o situaciones de riesgo, luego de la ocurrencia de siniestros; y,
4. Realizar los reconocimientos para determinar la factibilidad de reinicio de las actividades

Artículo 25.- Rutas de Evacuación de Emergencia. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	36

Higiene y Seguridad que debe estar firmado por el técnico de esta misma Gestión. Este archivo debe tener:

- a) Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia;
- b) La evacuación de los locales con riesgos de incendios, deberá poder realizarse Inmediatamente y de forma ordenada y continua;
- c) Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización;
- d) El ancho mínimo de las puertas exteriores será de 1,20 metros cuando el número de personal que las utilicen normalmente no exceda de 200. Cuando exceda de tal cifra, se aumentará el número de aquéllas o su ancho de acuerdo con la siguiente fórmula: Ancho en metros = $0,006 \times$ número de usuarios;
- e) Todo operario deberá conocer las salidas existentes;
- f) No se considerarán salidas utilizables para la evacuación, los dispositivos elevadores, tales como ascensores y montacargas; y,
- g) La Institución formulará y entrenará al personal en un plan de control de incendios y evacuaciones de emergencia; el cual se hará conocer a todos los usuarios.

6. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

a. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Artículo 26.- Controles y exámenes médicos ocupacionales. - La Universidad Estatal de Milagro serán responsables de que los trabajadores y servidores se sometan a los exámenes médicos previo al ingreso, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y servidores, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

El médico de la institución a más de cumplir las funciones generales, para el estado de salud del personal, deberá:

- 1) Aperturar la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y servidores a la Institución, mediante el formulario que para el efecto proporcionará el IESS y/o el MSP;
- 2) Realizar examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores y servidores;
- 3) Realizar examen especial en los casos de trabajadores y servidores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos más cortos según la necesidad;
- 4) Dar atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	37

- 5) Realizar transferencia de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico; y,
- 6) Realizar el mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores, servidores y sus familiares, con mayor razón tratándose de epidemias.

Se implementará un plan de salud ocupacional que contemplará un programa de medicina preventiva y del trabajo, a través del cual se desarrollarán todas aquellas actividades tendientes a promover y mejorar la salud, tales como medicina preventiva, exámenes médicos periódicos, servicios médicos y de primeros auxilios, investigación y análisis de enfermedades determinando causas y para establecer medidas preventivas y elaboración de estadísticas médicas.

b. APTITUD MÉDICA LABORAL

Artículo 27.- Aptitud Médica Laboral. - El médico realizará:

1. Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, con base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales; y,
2. Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y servidores a la Institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el MSP.

c. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 28.- Prestación de primeros auxilios. - Todo el personal tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

Se conservará en la universidad un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención del personal, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Se dispondrá, además de un local destinado a enfermería;

Se establecerá un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, a más de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todo el personal, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y supervisado por el Ministerio de Salud; y

Si en el concepto del médico o de la persona encargada del servicio, según el caso, no se pudiera proporcionar al trabajador y servidor la asistencia que precisa, en el lugar de trabajo, ordenará el

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	38

traslado del personal, a costo del empleador, a la unidad médica del IESS o al centro médico más cercano del lugar del trabajo, para la pronta y oportuna atención.

d. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 29.- Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad. -

La institución para garantizar la protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad, deberá:

a. Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia:

1. La universidad evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras y servidoras;
2. La universidad prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo y la LOSEP; y,
3. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la institución adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación.
4. La universidad ha implementado y puesto a disposición de todo el personal femenino una sala de lactancia.

b. Personas con discapacidad:

1. Reconocerá en calidad de personas con discapacidad al personal académico, personal administrativo y trabajadores que cuenten con el carnet de persona con discapacidad, emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP);
2. Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para trabajadores y servidores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus lugares de trabajo u otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, información clara, señalización y demás servicios pertinentes;
Mantendrá un registro de personal académico, administrativo y trabajadores con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas; y,
3. Aplicará las recomendaciones de la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

c. Menores de edad. - La institución, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo, no empleará a menores de edad.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	39

- d. Personal Extranjero.** - Se garantizará a personal académico, personal administrativo, trabajadores, que provengan del extranjero el mismo trato que a los nacionales en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

e. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Artículo 30.- Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales. - Se observará los factores del medio ambiente de trabajo y de las prácticas de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores y servidores, incluidos los comedores, alojamientos y las instalaciones sanitarias;

Los médicos de la Institución promocionarán y vigilarán para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

f. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Artículo 31.- Registros internos de la salud en el trabajo. - Se considerará:

1. El médico mantendrá un archivo de todas las actividades concernientes a su trabajo, especialmente de ficha médica y pre ocupacional, historia clínica única y además registros que señalen las autoridades competentes.
2. Los servidores y trabajadores serán dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
3. Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad de la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional. Sólo podrá facilitarse al empleador, información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO III DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Artículo 32.- Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales. - La universidad, desarrollará el programa establecido en el acuerdo interministerial Nro. MDT-

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	40

MSP2019-0038, respecto de los programas de prevención integral del uso y consumo de alcohol, tabaco u otras drogas en los espacios laborales públicos y privados.

Este programa, será de estricto cumplimiento para todos los estamentos de la institución y con repercusión en las personas que aquí laboran.

La institución se compromete a realizar las acciones que sean necesarias para apoyar a personas que voluntariamente hayan manifestado su deseo de recuperación por el abuso de sustancias prohibidas; las mismas puede llegar a la derivación a centros especializados.

El representante legal, estará en la obligación de proporcionar los medios: físicos, materiales, humanos y económicos, para el adecuado desarrollo del presente programa.

2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES

Artículo 33.- Programa de prevención de riesgos psicosociales. - La Universidad Estatal de Milagro, atendiendo las disposiciones de carácter legal, está en la obligación de buscar el bienestar físico, mental y social de los individuos, por lo tanto, se establecen las siguientes acciones:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos psicosociales del personal;
- b) Formación y capacitación permanente a los trabajadores sobre la incidencia de la afectación psicosocial pueda causar daño a él o sus compañeros; y,
- c) Para la implantación de dicho programa se adoptarán metodologías, de medición y de intervención, validadas y reconocidas por organismos nacionales o internacionales. Determinar las causas básicas que las originaron.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

Artículo 34.- Registro y estadística. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional deberá mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, trabajadores y servidores. Además, llevará la estadística de todos los accidentes producidos en el trabajo, según el formulario del IESS, cuya estadística con el cálculo de los indicadores o índices, mismo que se entregará semestralmente al Ministerio de Trabajo y al IESS.

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	41

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Artículo 35.- Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

- El proceso de investigación de accidentes e incidentes de trabajo tendrá los siguientes criterios mínimos a considerar:

- a) Criterios de investigación por tipo de accidente;
- b) Programación de la investigación;
- c) Determinación de causas;
- d) Establecimiento de medidas correctivas

El proceso de investigación de enfermedad profesional tendrá los siguientes criterios de diagnóstico para calificar:

- a) **Criterio clínico.** - El médico determinará la presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado relacionado con la posible enfermedad profesional en estudio.
- b) **Criterio ocupacional.** - Se determinará la exposición con relación causa efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el trabajador, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo realizado por el profesional de Seguridad y Salud Ocupacional a requerimiento del médico a partir de un diagnóstico.
- c) **Criterio higiénico-epidemiológico.** - Se establecerán, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgo aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas. El criterio epidemiológico determinará la presencia de casos similares en la universidad, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la institución se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados que describan la existencia de una relación causa-efecto.
- d) **Criterio de laboratorio.** - Se incluirán exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anátomo-patológico, imagen lógica, neurofisiológico entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.
- e) **Criterio Médico-Legal.** - El médico de institución se basará en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio se trata de una enfermedad profesional.

El médico determinará las causas y establecerá las medidas correctivas frente a la enfermedad profesional.

3. INVESTIGACIÓN

Artículo 36.- Investigación. - El responsable de Seguridad y Salud Ocupacional, conjuntamente con el Comité paritario serán los responsables de la investigación.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	42

Todo incidente, accidente y enfermedad profesional, debe ser investigado, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar las medidas o acciones preventivas y correctivas, que permita en lo posterior evitar la ocurrencia de hechos similares.

4. NOTIFICACIÓN

Artículo 37.- Notificación. - La notificación se realizará de la siguiente manera:

- a) El representante legal deberá elaborar y entregar la notificación del accidente de trabajo que cause pérdida de más de una jornada de trabajo, el mismo que deberá ser registrado en el sistema que el IESS tiene para el efecto, en los plazos establecidos por la ley, igual procedimiento se aplicará para las enfermedades profesionales.
- b) El representante legal, conjuntamente con el responsable de Seguridad y Salud Ocupacional elaborará el informe ampliatorio para ser entregado a los organismos correspondientes, en este caso al IESS, en los plazos determinados por la ley.
- c) El personal o cualquiera de sus compañeros podrán notificar la ocurrencia de los accidentes de trabajo, para el tratamiento correspondiente, de acuerdo con los procedimientos establecidos para el efecto.

5. RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Artículo 38.- Re-adecuación, Re-ubicación y Reinserción. - La institución cooperará en pro de la adopción de medidas de rehabilitación profesional y de reinserción laboral y garantizará, por intermedio del médico de la institución, que los trabajadores y servidores, cambien de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y recapacitación.

CAPÍTULO V DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1. INFORMACIÓN

Artículo 39.- Información. - Se priorizará la comunicación e información a todos los servidores y trabajadores, procurando la participación activa de todos ellos. Además, se informará a todo el personal por escrito o por otros medios, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos en su actividad a desempeñar.

Todo trabajador o servidor antes de iniciar su actividad laboral, deberá pasar por un proceso de inducción e información sobre sus actividades, responsabilidades y riesgos de su puesto de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	43

2. CAPACITACIÓN

Artículo 40.- Capacitación. - La capacitación será un proceso sistemático y planificado, que busque promover mecanismos de prevención mediante la participación del personal, que genere una cultura de prevención.

Se capacitará a todo el personal de acuerdo con parámetros definidos por la Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional.

Se llevarán registros y evidencias de capacitaciones desarrolladas a través del formato establecido para dicho control y se realizará el seguimiento al programa de capacitaciones para determinar su efectividad y se harán evaluaciones periódicas del mismo.

3. CERTIFICACIÓN POR COMPETENCIAS LABORALES

Artículo 41.- Certificación por competencias laborales. - La universidad facilitará el tiempo suficiente a sus servidores y trabajadores para que realicen certificaciones laborales en organismos calificados para el efecto.

Sera obligatorio la certificación de competencias laborales para el personal que realice trabajos en la construcción, trabajos en instalaciones de energía eléctrica.

4. ENTRENAMIENTO

Artículo 42.- Entrenamiento. - Se permitirá y garantizará a sus servidores y trabajadores realizar el entrenamiento básico orientado a la realización adecuada y correcta de sus actividades; esto también para el personal que ingresa a la institución.

CAPÍTULO VI INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. INCUMPLIMIENTOS

Artículo 43.- Incumplimientos. - Todo servidor o trabajador de la Universidad Estatal de Milagro está obligado a cumplir con las disposiciones, procedimientos normas de seguridad y medidas preventivas dictadas por la institución, así como con lo establecido en el presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo y en la normativa legal vigente en materia laboral, administrativa y de seguridad ocupacional.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	44

El incumplimiento de estas disposiciones constituirá falta administrativa o disciplinaria. Los reportes sobre presuntos incumplimientos deberán estar debidamente sustentados, respetarán el principio del debido proceso, y serán valorados conforme a la normativa interna de la Universidad y serán valorados conforme al régimen jurídico que corresponda según la naturaleza del vínculo del servidor o trabajador, aplicando las normas internas de la Universidad y las disposiciones establecidas en leyes y reglamentos externos vigentes.

Para el caso de infracciones a las normas del Código del Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y de los contratos individuales de trabajo, las faltas se clasifican en:

- a. **Faltas leves:** Aquellas que contravengan este Reglamento que no pongan en peligro la seguridad del trabajador o de otras personas; y,
- b. **Faltas graves:** Las que por negligencia, inobservancia o impericia el trabajador ponga en peligro su integridad física o la de otra persona; así también, cuando un trabajador reincide en faltas leves, o hacer caso omiso de las prohibiciones específicas descritas en este Reglamento.

2. SANCIONES

Artículo 44.- Sanciones. - Las sanciones a los servidores y trabajadores de la Universidad Estatal de Milagro se aplicarán conforme al régimen jurídico aplicable a cada caso, observando lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su reglamento, el Código de Trabajo, así como en las demás normas internas y externas vigentes.

En el marco del Código del Trabajo, se podrán aplicar las siguientes sanciones, según la gravedad de la falta cometida:

- a. Amonestación escrita;
- b. Multas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria; y,
- c. Terminación de la relación laboral.

De comprobarse alguna de las causales previstas en este Reglamento para terminar la relación laboral, la universidad se reservará el derecho de solicitar el Visto Bueno ante la autoridad competente.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	45

DEFINICIONES

1. **Salud:** Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.
2. **Trabajo:** Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.
3. **Higiene y Seguridad en el trabajo (SST):** Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.
4. **Sistema gestión de la Higiene y Seguridad en el trabajo:** Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivo que tienen por objeto establecer una política y objetivos de Higiene y Seguridad en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
5. **Condiciones de medio ambiente de trabajo:** Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la Higiene y Seguridad de los trabajadores.
6. **Empleador:** La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.
7. **Trabajador:** La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.
8. **Organización:** Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, institución, asociación o parte de los mismos, independiente que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, definirse como organización cada una de ellas.
9. **Seguridad:** Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
10. **Seguridad laboral o del trabajo:** El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes trabajo y averías en los equipos e instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	46

11. **Higiene laboral o del trabajo:** Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
12. **Psicosociología laboral:** La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.
13. **Medicina del trabajo:** Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
14. **Ergonomía:** Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
15. **Prevención de riesgos laborales:** El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.
16. **Equipos de protección personal:** Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.
17. **Riesgo del trabajo:** Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.
18. **Factor o agente de riesgo:** Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
19. **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.
20. **Exámenes médicos preventivos:** Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	47

21. **Morbilidad laboral:** Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

22. **Accidente de trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

23. **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

24. **Enfermedad profesional:** Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

25. **Investigación de accidentes de trabajo:** Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

26. **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

27. **Planes de emergencia:** Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

28. **Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo:** Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

29. **Ambiente de Trabajo:** Son todos los elementos materiales y humanos que pueden influir en las tareas diarias de un trabajo, como el horario, las condiciones de seguridad e higiene del espacio laboral, la disposición de los mismos y también el clima laboral, etc.

30. **Discapacidad:** Es una condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, intelectual o sensorial (entre otras).

31. **Integridad física:** Implica la preservación y cuidado de todas las partes del cuerpo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	48

- 32. Integridad mental:** Conservación de todas las habilidades motrices, emocionales, psicológicas e intelectuales.
- 33. Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equi pos, procesos y ambiente.
- 34. Riesgo:** El riesgo se entiende como los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que, firmado por el técnico de esta misma Gestión.

Este archivo debe tener, los planos generales del recinto laboral Institucional, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales, lo mismo la secuencia de los procedimientos de trabajos peligrosos, con su correspondiente diagrama de flujo.

SEGUNDA. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que deben estar firmados por el técnico de esta misma Gestión.

Este archivo debe tener, los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo, además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

TERCERA. - La Gestión Integral de Seguridad y Salud Ocupacional deberá confeccionar y mantener actualizado, un archivo con documentos técnicos de Higiene y Seguridad que deben estar firmados por el técnico de esta misma Gestión.

Este archivo debe tener, planos completos con los detalles de los servicios de: prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

CUARTA. - Quedan incorporadas al presente Reglamento, todas las disposiciones contenidas en la legislación referente a seguridad y salud vigentes en el territorio ecuatoriano.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	Ro.39
		Primera versión	30.08.2019
		Última reforma	31.07.2025
		Versión	3.00
		Página	49

QUINTA. - Este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro, se entenderá conocido y aceptado por los trabajadores y servidores de la Universidad Estatal de Milagro, sin perjuicio de la obligación que tiene la Universidad, de entregar un ejemplar a cada servidor y trabajador.

SEXTA. - Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código del Trabajo y sus anexos, Decreto Ejecutivo 255, Acuerdos Ministeriales, Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de Seguridad y Salud Ocupacional.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad Estatal de Milagro entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, el día 25 de agosto del año 2025.

<p>Firma:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: GLORIA DEL CARMEN GARCIA ZUNIGA <small>Validar únicamente con FirmaRC</small></p> <p>----- Empleador / Representante Legal</p> </div>	<p>Firma:</p> <div style="text-align: center;">  <p>Firmado electrónicamente por: RONALD BRYAN SAMANIEGO VARGAS <small>Validar únicamente con FirmaRC</small></p> <p>----- Responsable / Técnico SST</p> </div>
Nombre: Gloria del Carmen García Zúñiga	Nombre: Ronald Bryan Samaniego Vargas
Cédula / Pasaporte: 0930979281	Cédula / Pasaporte: 0921561890

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN MDT-RHS2025384278

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO , domiciliada en el cantón MILAGRO provincia de GUAYAS, fue presentado con fecha 25/08/2025 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO; con domicilio en la Provincia de GUAYAS, Cantón MILAGRO.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



MGS. QUIMIS SEGOVIA YESSSENIA AMALIA
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE GUAYAQUIL

El reglamento de higiene y seguridad de UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO se encuentra aprobado por parte del Ministerio del Trabajo. Los trabajadores de la empresa pueden escanear el siguiente código QR y descargar el reglamento de higiene y seguridad aprobado. Coloque el presente documento en un lugar visible del centro de trabajo.



Fecha: Jueves 28 de Agosto de 2025
Fecha Caducidad: Sábado 28 de Agosto de 2027
Código Trámite: RHS2025384278
Razón social: UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

RUC: 0968533430001
Nombre archivo: RHS2025(UNEMI)-signed-signed.pdf

Fecha máxima de descarga: Viernes 12 de Septiembre de 2025

Código hash reglamento: 33f3d3aa7f3d8b792dd0983cdd44723be9ed1b27dbb36ea116699a42c2f3ad65

Código hash matriz: 00887f66f0e2edb0a5088ba284ca5a6daafbb93fd2481afa94ffb4bedbcadb8f